

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLES Y LA SOCIEDAD DE CAÇADORS DE LLINARS

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Martí Pujol i Casals, con DNI 36932102J, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, asistido por la secretaria accidental Sra. Neus Puig i Casademunt.

Y de otra parte, el Sr. Joan Josep Majoral Ginesta, con DNI 37624719P, presidente de la entidad Societat de Caçadors de Llinars.

Ambas partes comparecen y se reconocen mutuamente la capacidad legal y jurídica necesaria para convenir.

ANTECEDENTES:

La Societat de Caçadors realiza una tarea muy importante en nuestra villa controlando la proliferación de especies animales que causan accidentes de tráfico, destrucción de cultivos, etc.

La actividad que realiza esta entidad es fundamental para el municipio, ya que cubre una necesidad existente que, en caso de no llevarse a cabo, produciría más problemas en el municipio.

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, dentro de sus competencias, procura ayudar y cooperar con las entidades de su municipio y dar su apoyo para que puedan realizar y organizar actividades de interés público.

PACTOS:

Primero: objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades realizadas por la Societat de Caçadors de Llinars para controlar la proliferación de especies animales que hay en la zona, con el fin de beneficiar a la comunidad evitando accidentes en la carretera y daños en los campos de cultivo y huertos.

Segundo: importe de la subvención

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès abonará a la Societat de Caçadors la cantidad de 1.000 euros (mil euros) para el ejercicio 2026, con el fin de subvencionar las actividades de la entidad Societat de Caçadors descritas en el punto anterior.

Tercero: aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto: plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año 2026.

Quinto: forma de justificación

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad mediante la cuenta justificativa simplificada. Será necesario justificar antes del 31 de diciembre de 2026.

Sexto: pago

El pago se realizará una vez firmado el convenio.

Séptimo: obligaciones de los beneficiarios

La Societat de Caçadors se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con el principio de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La Societat de Caçadors está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La Societat de Caçadors deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

El/la beneficiario/a deberá cumplir las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y, en su caso, por el impuesto de sociedades.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Se establece una relación permanente entre el Ayuntamiento y la Societat de Caçadors de Llinars con el fin de colaborar conjuntamente en el control de la proliferación de especies animales.

La Societat de Caçadors informará al Ayuntamiento, en los términos que se establezcan, de las batidas con la máxima antelación posible, indicando el día, hora y zona donde se lleven a cabo, así como de las demás actividades que realicen.

A finales de año se reunirán las personas responsables de cada entidad con el fin de realizar una evaluación de la colaboración y establecer las directrices para el próximo año.

Octavo: compatibilidad con otras subvenciones

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno: régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo: vigencia del convenio

La duración del presente convenio se establece para el año 2026, con posibilidad de prórroga por un año más mediante acuerdo expreso de las partes. El convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

Undécimo: extinción

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Expiración de su plazo
- b) Incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes
- c) Mutuo acuerdo de las partes firmantes
- d) Las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio
- e) Cualquier otra determinada en la legislación vigente

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento a la entidad Societat de Caçadors de Llinars.

Leído el presente convenio, ambas partes lo encuentran conforme y firman en el lugar y fecha indicados al inicio, de lo cual yo, el secretario, doy fe.

El Alcalde

Martí Pujol i Casals

Presidente de la Societat de Caçadors

Josep Majoral i Ginesta

Secretaria accidental

M. Neus Puig i Casademunt